



Resolución Gerencial Regional

Nº 080-2018-GRA/GRTC

El Gerente Regional De Transportes Y Comunicaciones Del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente de Registro Nº 27466 de fecha 28 de Marzo del 2018 presentado por Jonny Flores Delgado, representante legal de la Empresa de Transportes CRISMA S.R.L., quien solicita la devolución de dinero por pago indebido efectuado en caja de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe Nº 065-2018-GRA/GRTC-SGTT-ATI de fecha 11 de Abril del 2018, de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial, solicita por ser procedente, la devolución de dinero por pago efectuado por la Empresa de Transportes CRISMA S.R.L., al no ser procedente ya que al momento de realizar el trámite la unidad de placa de rodaje Nº Z6Q-752 ya no pertenecía a la empresa peticionaria, esto conforme obra documental en el expediente acreditado con el recibo de pago Nº 300-00173430;

Que, mediante Escrito con Registro Nº 27466 del 28 de Marzo del 2018, el representante de la empresa de Transportes CRISMA S.R.L., ha proporcionado código de cuenta corriente y cuenta interbancaria (CCI), con la finalidad que sea excepcionalmente a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, la canalización para la devolución del dinero, el cual deberá ser abonado directamente en la cuenta correspondiente;

Que, con papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 Nº 17000619 1 se efectuó el depósito que corresponde al pago efectuado por el usuario en fecha 20 de Noviembre del 2017 por el monto de S/. 352.35;

Que, la Resolución Directoral Nº 031-2014-EF/52.03 en su Artículo 1.5 devolución de recursos trasladados a la CUT, establece la devolución de los recursos que las Unidades Ejecutoras o Municipalidades hubieran trasladado erróneamente a la CUT, o con posterioridad a dicho traslado fueran materia de devolución a terceros, pudiendo ser atendidos por la DGETP, previa evaluación, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Art. 72 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias;

Que, según informe de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial, antes mencionado, se desprende que el pago realizado conforme al recibo original ha sido verificado en el sistema, por lo que se hace necesario emitir el acto administrativo correspondiente a la devolución del monto que obra en el voucher;

Que, el Artículo 107º de la Ley Del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que: "Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo";

Que, el Artículo 1267º del Código Civil aplicable supletoriamente establece: "El que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió";





Resolución Gerencial Regional

N° 080 -2018-GRA/GRTC

Que de conformidad con la Ley N° 27444 Ley Del Procedimiento Administrativo General, Resolución Directoral N° 031-2014-EF/52.03, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, el Informe Legal N° 221-2018-GRA/GRTC-AJ y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el derecho de devolución y **AUTORIZAR** la devolución de dinero a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, a la Empresa de Transportes CRISMA S.R.L., como consecuencia del pago realizado, conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI RUC	N° DE RECIBO DE PAGO	T-6 Nro.	MONTO A DEVOLVER	N° CTA BANCARIA	CODIGO DE CTA. INTERBANCARIO (CCI)
Empresa de Transportes CRISMA S.R.L.	20498319786	300-00173430	17000619 1	352.35	215-1500517053 Bco. Crédito del Perú	002-215-00150017053-23

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración gestione ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público las acciones correspondientes para la devolución ordenada en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación al área de trámite documentario de la Gerencia Regional De Transportes Y Comunicaciones la presente resolución conforme lo dispone el Art. 20 de la Ley 27444.

Emitida en la sede de la Gerencia Regional De Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los

11 5 MAY 2018

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Gobierno Regional de Arequipa
Gerencia Regional de Transportes
y Comunicaciones

Abog. José Edwin Gamboa Vásquez
Gerente Regional de Transportes
y Comunicaciones